

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jhoana León Pineda en representación de Luisa Fernanda López León
Demandado	Ángel María López Sanjuanez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00351 00
Asunto	Reconoce poder y otros
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y atendiendo lo visto en 30, se DISPONE:

1.-Reconocer al abogado Darles Arosa Castro como apoderado de **LUISA FERNANDA LÓPEZ LEÓN**, quien a la fecha es mayor de edad, conforme al poder allegado visto en 30 *Allega Memorial Y Poder*.

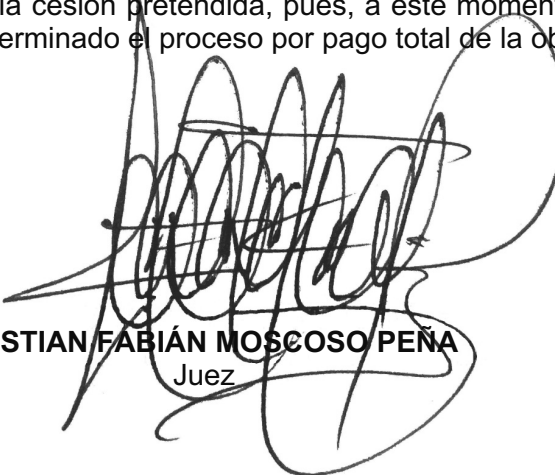
2.-ACCEDER a la solicitud de entrega de los títulos pendientes de cobro por concepto de cuotas alimentarias de **LUISA FERNANDA LÓPEZ LEÓN**, a la señora Jhoana León Pineda identificada con documento de identidad No. 40.278.028, de conformidad con lo solicitado en *Pág. 5-30 Allega Memorial Y Poder*.

3.-Atendiendo a que en el Acta de Conciliación No. 009-2009, ante la Comisaría de Familia de Vista Hermosa, las partes acordaron que la cuota alimentaria la cancelará el demandado haciéndola llegar a la señora León Pineda (*Pág. 10 y 11-01 Cuaderno Ejecutivo Alimentos*), y con auto del 6 de julio de 2017, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación (*Pág. 80*), téngase en cuenta que el objeto del presente asunto es únicamente el pago de los títulos que por concepto de cuota alimentaria se descuenten a favor de la ejecutante sin que el presente tenga objeto distinto.

4.- Como quiera que lo solicitado por el apoderado en párrafo tercero del escrito visto en *Pág. 2-30 Allega Memorial Y Poder*, no es del resorte de la decisión adoptada por este Juzgado el 10 de octubre de 2013 (*Pág. 45-01 Cuaderno Ejecutivo Alimentos*); máxime, cuando el proceso se encuentra terminado, luego, para lograr lo pretendido, debe acudir a las acciones legales o judiciales respectivas.

5.- Finalmente, no se accede a la cesión pretendida, pues, a este momento no hay litigio en el presente asunto al encontrarse terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN/FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
084	del 08-11-2022
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	